JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

San Marcos, Sucre, Dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado 70-708-40-89-001-2014-00071-00

ASUNTO

El Dr. **LUIS ALBERTO DÍAZ FIGUEROA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.069.479.656 y potador de la tarjeta profesional N° 261.685 Del C.S.J. actuando como apoderado de la parte demandante, en el que informa que renuncia al mandato conferido por EMIGDIO RAFAEL DIAZ GONZALEZ, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del C.G.P.

CONSIDERACIONES Y CASO EN CONCRETO

Ante la actuación antes citada, este despacho debe ser alusión a lo establecido en el artículo 76 inciso 4 del C.G.P que nos enseña que: "*la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia èn el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.*"

Lo anterior nos indica que el apoderado judicial dentro de su escrito, debe de allegar la comunicación dirigida a su poderdante, informándole de su intención de no continuar su representación dentro del proceso.

En el caso bajo estudio el **Dr. LUIS ALBERTO DÍAZ FIGUEROA,** cumplió con los requisitos antes citado, por cuanto se tiene su solicitud y la constancia de su envió con copia a la entidad demandante.

Por lo tanto, el despacho aceptara su renuncia, y así mismo, se le comunicara a EMIGDIO RAFAEL DIAZ GONZALEZ, de dicha decisión, para que proceda a designar un nuevo apoderado judicial.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE SAN MARCOS - SUCRE.
Código Nº. 70-708-40-89-001

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo municipal de san marcos Sucre, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la renuncia presentada por el **Dr. LUIS ALBERTO DÍAZ FIGUEROA**, C.C. No 1.069.479.656 y T.P. No 261.685 del C.S.J por las razones antes expuesta en la parte motiva de este proveído.

Por secretaria hágase las comunicaciones correspondientes a la parte demandante para que designe un nuevo apoderado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Luz Quintero Yepez

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARCOS-SUCRE